42

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 JUL. 2020

Ejecutivo No. 110014003061 2019 01659 00

Procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito practicada por el extremo activo (fl. 37-39) y la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho (fl. 36).

Revisada la liquidación allegada, por la apoderada judicial de la parte demandante, se concluye que se incurrió en su elaboración en el siguiente yerro: (i) los intereses moratorios para cada una de las letras de cambio no están conforme a lo señalado por la Superintendencia. Por tal razón solo se realizó la liquidación de crédito conforme el mandamiento de pago. En consecuencia, el Juzgado 61 Civil Municipal transitoriamente Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° APROBAR la liquidación de crédito de la siguiente manera: LETRA 1 (fl. 2) en la suma de $4.442.296.05. LETRA 2 (fl, 3) en la suma de $ 4.406.702.72. LETRA 3 (fl. 4) en la suma de $4.390.134.43, conforme a la liquidación emanada del programa liquidador de la Rama Judicial, liquidada hasta el día 30 de marzo de 2020, que hace parte integral de este proveído.

3° Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria (fl. 36) se encuentra ajustada a derecho el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ruth M. Miranda P.

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Juez (2)

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 33 fijado hoy 16 JUL 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

Ana F. Murillo Vargas
Secretaria